

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes 4. Lunes Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

Gaceta del 18 de Abril

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1373

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

ANUNCIO

A los efectos prevenidos en el artículo 94 de la vigente ley Orgánica, esta Comisión provincial ha señalado los días 29 y 30 del corriente mes de Abril, a las seis y media de la tarde, y a las once de la mañana, respectivamente, para celebrar sesión ordinaria.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público. Tarragona 15 de Abril de 1918.— P. A. de la C. P., el Secretario, Enrique de Cereceda.

Núm. 1374

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Consumos.—Circular

La notable disminución de ingresos por el concepto de consumos que viene observando esta Delegación, desde que se posesionó del cargo, impone la necesidad de proceder a un examen detenido de la gestión que respecto al citado impuesto realizan los Ayuntamientos de esta provincia.

Sin desconocer la situación difícil porque atraviesa la producción debido a la imposibilidad de exportar con la normalidad necesaria, es indudable que la gestión recaudatoria que las leyes impone a las Corporaciones municipales por delegación del Estado, debe ser de una transparencia que aleje toda idea de incumplimiento de los preceptos reglamentarios, y siendo aquéllas las recaudadoras del referido impuesto, con todos los deberes y responsabilidades ante la Hacienda,

de modo taxativo consignados en el articulado de la instrucción de la Recaudación y apremio de 26 de Abril de 1900, precisa conocer si dicha gestión se ajustó siempre al más estricto cumplimiento de la ley, o por el contrario existen omisiones o negligencias que puedan determinar responsabilidades subsidiarias contra los Sres. Alcaldes y Concejales que las hubiesen realizado.

Lejos de pretender el Delegado que suscriba el dificultar la vida económica de los Municipios, aspira en todo momento a que se vean garantizados en su misión recaudatoria, con el apoyo oficial indispensable a una mayor afirmación de su autoridad, más no por ello puede olvidar los altos deberes que en materia de recaudación le impone su cargo, siempre y en las circunstancias actuales con mayor intensidad, por razones especiales que a todos deben unir en un sentimiento de patriotismo y lealtad.

Por ello, pues, y con el fin de depurar si se ha realizado en todas sus partes, por las Corporaciones municipales, la gestión que para con la Hacienda les impone la referida Instrucción de 26 de Abril de 1900; ley de Arbitrios municipales de 23 de Febrero de 1870, art. 36, ley Municipal vigente en su art. 152, Reales órdenes de 14 de Diciembre de 1893, 8 de Mayo del mismo año, 3 de Agosto de 1895 y espíritu que informa la resolución de 27 de Abril de 1904, se concede a los Ayuntamientos de esta provincia, que no tengan acordada la sustitución del impuesto, un plazo de un mes para que presenten en esta Delegación de Hacienda el papel pendiente de cobro por consumos correspondiente a los últimos cinco años, en unión de los expedientes de apremio que han debido instruirse para realizar su cobro.

Tarragona 18 de Abril de 1918.— El Delegado de Hacienda, E. Linares Rivas.

Núm. 1375

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Recibidos en esta Tesorería los recibos de suscripción a la Gaceta de Madrid correspondientes al actual trimestre, se pone en conocimiento de los señores suscriptores para que desde esta fecha hagan efectivos los mismos,

en la inteligencia de que, de no verificarlo dentro del plazo reglamentario, o sea hasta 31 de Mayo próximo, se procederá a su realización por la vía de apremio.

Tarragona 17 de Abril de 1918.— El Tesorero de Hacienda, Ramón Barco.

Núm. 1376

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley de Justicia municipal, se publica la relación que a continuación se expresa, de los cargos que se hallan vacantes, a fin de que los aspirantes a alguno de aquéllos presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría hasta el día 30 de los corrientes.

Barcelona 13 de Abril de 1918.— Manuel Sierra.—V.º B.º—El Presidente, Prats.

RELACION QUE SE CITA

Partido de Gandesa

Horta, Fiscal suplente.

Partido de Montblanch

Santa Coloma de Queralt, Fiscal suplente.

Partido de Tortosa

Amposta, Juez suplente.
Benifallet, Juez suplente.
Uldecona, Fiscal.

Partido de Valls

Puigpelat, Juez suplente.

Partido de Vendrell

Torredembarra, Fiscal suplente.
Vendrell, Fiscal.

Núm. 1377

EDICTO

Contribución urbana.—Año de 1915

Don Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda, Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente,

por lo que se publica el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha de ayer he dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

- 301 Manuel Avante Llop, 2'54 pesetas.
- 304 Juan Bonfill Gaspar, 1'01.
- 311 Jaime Fabregat Riera, 4'30.
- 313 Francisco Ferré Sarroca, 2'78.
- 317 Eugenio Miró Costa, 3'03.
- 321 Francisco Moreno Costa, 2'28.
- 334 Miguel Pujol Fabregat, 2'78.
- 338 Francisco Ramos Alis, 5'07.
- 341 Bautista Sales Pedrola, 4'30.
- 347 V. Miguel Segarra Alis, 7'85.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Miravet 26 de Febrero de 1918.— Miguel Altadill.

Núm. 1378

EDICTO

Contribución rústica.—Año de 1915

Don Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda, Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en

esta localidad persona que les presente, por lo que se publica el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de ayer he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

- 398 Mannel Alis Fabregat, 5'67 pesetas.
- 405 Bautista Bertolí Piñol, 1'75
- 410 Juan Bladé Benaiges, 1'31.
- 412 Tomás Bladé Fornós, 3'93.
- 417 José Bladé Sales, 3'71.
- 418 Jaime Bladé Segarra, 9'61.
- 430 Lorenzo Costa Papaceit, 5'84.
- 434 Francisco Fornós Bladé, 1'10.
- 435 José Fabregat Daudé, 11'79.
- 437 Francisco Ferré Saura, 0'88.
- 464 Francisco Margalef Ripoll, 3'72.
- 469 Francisco Miró Grau, 5'67.
- 476 Ramón Montagut Ramos, 2'63.
- 481 Antonio Monclús Aviño, 1'31.
- 493 José Mora Estevell, 5'24.
- 505 Joaquín Papaceit Jordá, 1'31.
- 507 Juan Papaceit Jordá, 1'31.
- 515 José Pedrola Ampurdá, 0'65.
- 523 José Pellisa Margalef, 0'65.
- 531 Rosa Poig Serres, 1'10.
- 532 Manuela Puig Fabregat, 13'34.
- 540 Antonio Ripoll Borrás, 6'98.
- 552 Joaquín Sales Griño, 0'65.
- 566 Ramón Segarra Bladé, 4'75.
- 579 Antonio Talaru Vilanova, 2'19.
- 574 Viuda José Sancho Cortés, 1'31.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Miravet 26 de Febrero de 1918.—Miguel Altadill.

Núm. 1379

EDICTO

Contribución rústica.—1.º, 2.º y 3.º trimestres de 1917.

Don Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les presente, por lo que se publica el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de ayer he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta provi-

dencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

- 376 Joaquín Alejandro Castillo, 2'61 pesetas.
- 377 Francisco Almetoy, 2'17.
- 378 José Amargós Garcés, 6'51.
- 383 Jaime Beltrán, 2'82.
- 384 Pedro Bedós, 6'51.
- 386 Blás Borrás Estrada, 5'37.
- 387 José Borrás Samper, 4'32.
- 388 Juan Buj Iñigo, 4'99.
- 389 Rudesindo Casalduch, 13'02.
- 391 Leandro Cos Albesa, 1'95.
- 399 Eugenio Griell, 2'82.
- 400 Blás Lapeira Vidal, 2'82.
- 402 José Leonart Povill, 5'70.
- 408 Agustín Navarro, 0'65.
- 412 Joaquín Querol Gil, 19'53.
- 414 Juan Ravanals, 9'78.
- 417 Francisco Sancho, 1'30.
- 420 Mariano Santomá Todó, 4'30.
- 421 Manuel Sebastián, 4'99.
- 423 Bartolomé Serrano, 8'13.
- 424 José Santomá Mauresa, 1'52.
- 425 Josefa Serrano Mauresa, 2'17.
- 426 Valero Serrano Mauresa, 2'17.
- 427 María Solé Mañá, 2'67.
- 428 Domingo Sabirats, 6'36.
- 431 Antonio Vallés Mañá, 2'82.
- 435 José Villagrasa Llopis, 10'08.
- 436 Joaquín Serrano Mauresa, 4'13.
- 437 Vicente Samper Lombart, 8'13.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Arnes 1.º de Marzo de 1918.—Manuel Bardí.

Núm. 1380

EDICTO

Contribución urbana.—1.º, 2.º y 3.º trimestres de 1917.

Don Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les presente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha de ayer he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

- 268 Rosario Gand Camps, 12'33 ptas.
- 269 José Leonart Povill, 2'53.
- 270 Joaquín Querol Gil, 6'32.
- 271 Dolores Ravanals, 6'63.
- 273 Joaquín Serrano Mauresa, 3'55
- 274 Josefa Serrano Mauresa, 3'79.
- 275 Valero Serrano Mauresa, 3'03.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º

del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Arnes 1.º de Marzo de 1918.—Manuel Bardí.

Núm. 1381

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE REUS

CONTADURÍA

MES DE MARZO DE 1918

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes ha formado esta Contaduría, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	GASTOS DE PAGO			TOTAL
		Inmediato	Diferible	Voluntario	
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	»	»	»	7.837'50
2.º	Policia de seguridad.	»	»	»	2.188'95
3.º	Policia urbana y rural.	»	»	»	10.809'62
4.º	Instrucción pública.	»	»	»	1.508'33
5.º	Beneficencia.	»	»	»	8.148'54
6.º	Obras públicas.	»	»	»	6.666'66
7.º	Corrección pública.	»	»	»	1.452'50
9.º	Cargas.	»	»	»	12.815'93
10.º	Obras de nueva construcción	»	»	»	833'33
11.º	Imprevistos.	»	»	»	416'66
	TOTAL....	»	»	»	52.678'02

Reus 5 de Marzo de 1918.—El Contador, Antonio Calbó.—V.º B.º—El Alcalde, Mannel Sardá.

Aprobada en sesión del día de la fecha.—Reus 8 de Marzo de 1918.—Por A. de S. E., el Secretario accidental, Silvano Gil Perez.

Núm. 1382

AYUNTAMIENTO DE TORTOSA

MES DE ABRIL DE 1918

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo	CONCEPTOS	GASTOS DE PAGO			TOTAL
		Corriente	Resultas	Voluntario	
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	6.587'04	»	»	6.587'04
2.º	Policia de seguridad	3.672'96	»	»	3.672'96
3.º	Policia urbana y rural	5.701'14	»	»	5.701'14
4.º	Instrucción pública	1.112'52	»	»	1.112'52
5.º	Beneficencia	6.863'99	»	»	6.863'99
6.º	Obras públicas	6.750'42	»	»	6.750'42
7.º	Corrección pública	691'46	»	»	691'46
8.º	Montes	»	»	»	»
9.º	Cargas	5.647'17	»	»	5.647'17
10.º	Obras de nueva construcción	5.742'41	»	»	5.742'41
11.º	Imprevistos	833'33	»	»	833'33
12.º	Resultas	»	5.000'00	»	5.000'00
	TOTAL.....	43.602'44	5.000'00	»	48.602'44

Tortosa 1.º de Abril de 1918.—El Contador, José Martínez Cabero.—V.º B.º—El Alcalde, Piñana.

Sesión del día 11 de Abril de 1918.—Aprobado.—Por A. del E. A., el Secretario accidental, Ramón Roca.

Cúmplase.—Tortosa 12 de Abril de 1918.—El Alcalde, J. Sabaté.

Ayuntamiento constitucional de Tarragona

Extracto de los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Enero de 1918.

Día 1.º—Sesión inaugural.—Constituido el Ayuntamiento se procede al nombramiento de Alcalde, Tenencias y Regidores Sindicos.

S. E. acuerda celebrar sus sesiones ordinarias los martes de cada semana, a las seis y media, de primera convocatoria, y de segunda los jueves, a la misma hora.

Sesión extraordinaria del mismo día.—Se aprueba la lista de electores de Compromisarios para la elección de Senadores.

Día 13.—Se leen y aprueban las actas de las sesiones anteriores.

Se procede a segunda votación para el nombramiento de Alcalde, Tenientes de Alcalde y Regidores Sindicos, quedando nombrados por haber obtenido mayoría absoluta, Alcalde, don José Prat Prats; Tenientes, 1.º Loperena, 2.º Orovio, 3.º Boada, 4.º Musolas, 5.º Cadiach, 6.º Larín y Sindicos, Monteverde y Nadal.

Idem id. al nombramiento de Comisiones en que ha de dividirse el Ayuntamiento según proposición aprobada por S. E., fijando el número de individuos de que han de componerse.

Día 17.—Se leen y aprueban las actas de las sesiones celebradas los días 13 y 14 del corriente mes.

Se registran los Boletines oficiales. Idem entera S. E. de dos comunicaciones del Sr. Gobernador civil devolviendo autorizados los presupuestos.

del Ayuntamiento y el de la zona de Eusancho.

Idem desestima una instancia de las Ayudancias de las Escuelas Nacionales, en súplica de que se les aumente el 10 por 100 en sus haberes.

Idem adjudica definitivamente a don José María Domenech el concurso para las obras de cerramiento del pozo que se utilizó para elevar aguas del río Francolí.

S. E. acuerda pasen a sus Comisiones respectivas los expedientes de concurso para la construcción de varios candelabros de cemento armado para el alumbrado público, que quedaron desiertos.

Idem se aprueban las relaciones de las cantidades recaudadas por puestos de venta en los mercados y vía pública.

Idem acuerda pase a informe de la Comisión de Fomento una instancia de D. Antonio Almató, anunciando el día de la subasta de unos terrenos que acordó adquirir el Ayuntamiento.

Idem id. la inclusión en el padrón de esta ciudad a D. Antonio Barba Grau.

Se ha enterado S. E. de la lista de Alcaldes de barrio y Suplentes nombrados por la Alcaldía.

Se acuerda el reintegro en el Manicomio de Reus del vecino de esta ciudad Juan Boada Claravalls.

Idem id. proceder al sorteo entre los propietarios de la zona de Eusancho, de tres Vocales que han de formar parte de la Comisión.

Se aprueba la nómina de las multas impuestas por los Agentes municipales durante el 4.º trimestre del año último.

Idem id. el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento durante el mes de Diciembre último.

Idem id. una proposición encaminada a evitar que en lo sucesivo puedan ser nombrados empleados municipales, individuos que tengan parentesco con Concejales por consanguinidad o afinidad dentro el cuarto grado, y dejar sin efecto todos los nombrados comprendidos en este caso.

Día 24. — Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.

Se pasa al registro de los Boletines oficiales.

Idem aprueba una proposición interesando sean repuestos los empleados municipales que quedaron cesantes con motivo de la que se aprobó en la sesión anterior.

S. E. se entera de una comunicación del Sr. Gobernador civil, desestimando un recurso de alzada interpuesto por D. José Aleu, contra acuerdo del Ayuntamiento nombrando un vigilante nocturno.

Idem id. de otro id. de id. informando al Ayuntamiento que la Excelentísima Diputación provincial ha concedido la nueva moratoria solicitada por esta Corporación.

Se aprueban varias cuentas de la Comisión de Fomento.

Se acuerda acceder al traspaso del concurso de las obras de apertura de zanjas para la construcción de una alcantarilla en las calles de Santían y Paz, solicitado por el rematante.

Idem id. sacar a concurso el suministro de carros para el servicio de la brigada municipal.

Idem id. adjudicar a D. Federico Anguera la construcción de seis candelabros de cemento armado para el alumbrado público.

Idem id. quede sobre la mesa un dictamen informando una instancia de D. Enrique de Cereceda que interesa la desaparición de un horno para desecar maderas.

Idem id. sobre la id. otro dictamen informando una instancia sobre recla-

maciones producidas con motivo de la instalación de un motor en la casa núm. 1 de la calle de Salinas y 13 de la de Tras Santo Domingo.

Idem id. un dictamen informando una instancia de D. José Guinovart y otros vecinos de la calle de Cuiraterias pidiendo sean repuestos unos faroles que fueron suprimidos de dicha calle.

Idem id. otro id. proponiendo se destine una cantidad para recomponer algunos muebles de la Audiencia provincial y sillería del salón de conferencias de estas Casas Consistoriales.

Idem id. otro id. proponiendo se conteste a la comunicación de la Sociedad de oficiales albañiles de esta ciudad, interesando se aumente en un 20 por 100 el jornal de los que tiene a su servicio el Ayuntamiento.

Idem id. un informe de la Alcaldía presentando la división de secciones para la designación por sorteo de los Sres. Vocales que han de formar la Junta municipal.

Día 31. — Se leen y aprueban las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas respectivamente los días 24 y 29 del corriente mes.

Idem S. E. de las disposiciones que insertan los Boletines oficiales.

Idem aprueba la distribución de fondos para el próximo mes de Febrero.

Idem id. varias cuentas de las Comisiones de Fomento y Gobernación.

Idem acuerda prohibir el funcionamiento del hogar para desecar maderas construido en la casa núm. 6 de la calle de Mendez Núñez.

Idem id. id. el id. de un electro-motor instalado en la casa núm. 1 de la calle de Salinas y 13 de la de Tras Santo Domingo, hasta tanto no se modifique su instalación.

Idem aprueba definitivamente la lista de electores de Compromisarios para Senadores.

Idem acuerda contribuir con una cantidad a la suscripción abierta para rendir un homenaje de admiración y gratitud a los pescadores que salvaron la vida de los tripulantes del velero «María del buen Consiglo».

Se aprueba el padrón del impuesto de carrojes de lujo.

S. E. acuerda telegrafiar al señor Presidente del Consejo, al Sr. Ministro de Gracia y Justicia y a los Ministros Sres. Ventosa y Rodés en súplica de que se deje en libertad a D. Marcelino Domingo.

Se acuerda nombrar una Comisión compuesta de cinco Vocales, que se llamará Municipal de Subsistencias.

Tarragona 19 de Febrero de 1918. — El Secretario, R. Nogués.

7 de Marzo de 1918. — Aprobado en sesión de hoy. — Por A. de S. E., el Secretario, R. Nogués. — V.º B.º — El Alcalde accidental, P. Loperena.

Núm. 1383

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Garidells

Habiéndose fugado de su domicilio la alienada Josefa Barrabeig Anglada, vecina de este pueblo, se suplica al que tenga conocimiento de su paradero, lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía, para proceder a las diligencias convenientes a fin de ser reintegrada a su familia.

La referida fugada es de una estatura más baja que alta, lleva faldas de percal, color azul, muy usadas, de lantal rayado, del mismo color, alpargatas de color de chocolate, jubón negro y pañuelo en la cabeza del mismo color. Lleva una cicatriz en la mejilla izquierda, hablando con mucha dificultad.

Garidells 16 de Marzo de 1918. — El Alcalde, José Piñol.

Núm. 1384

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poboleda

Debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que habrán de servir de base para el repartimiento de las contribuciones territorial por rústica, pecuaria y urbana correspondientes al año de 1919, en conformidad a lo que previene el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se advierte y previene a cuantos propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza inmueble por cualquiera de las causas que se determinan y relacionan en el art. 48 del Reglamento vigente de 30 de Septiembre de 1885 y no hayan cumplido ya las prescripciones señaladas en el art. 45 del mismo, lo verifiquen por todo el que resta de Abril hasta el 20 de Mayo próximo, presentando las declaraciones de alta o baja, con la documentación justificativa, a fin de ser incluídas en el inmediato apéndice y salvar toda responsabilidad, que en otro caso podrían incurrir.

Poboleda 9 de Abril de 1918. — El Alcalde, José M.ª Crivellé.

Núm. 1385

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilaplana

Terminado el reparto de consumos de esta villa correspondiente al presente año, estará de manifiesto durante ocho días hábiles, para atender las reclamaciones justas que contra el mismo se presenten.

Vilaplana 10 de Abril de 1918. — El Alcalde, Prudencio Huguet.

Núm. 1386

Don Miguel Sentís Masip, Alcalde constitucional de Vilella alta, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que a los efectos prevenidos en la Real orden de 13 de Enero de 1892 y con arreglo a lo dispuesto en el vigente reglamento de Consumos, ha sido puesto de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre las especies de dicho impuesto de consumos, no incluídas en la tarifa 1.ª del citado reglamento, correspondiente al año de 1918, a fin de que pueda ser examinado libremente por los contribuyentes, por espacio de ocho días hábiles, contados desde la fecha de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Vilella alta 9 de Abril de 1918. — Miguel Sentís.

Núm. 1387

Don Juan Pujol Mañé, Alcalde constitucional de Bellvey, provincia de Tarragona.

Hago saber: Que a los efectos prevenidos en la Real orden de 13 de Enero de 1892 y con arreglo a lo dispuesto en el vigente reglamento de Consumos, ha sido puesto de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre las especies de dicho impuesto de consumos, no incluídas en la tarifa 1.ª del citado reglamento, correspondiente al año de 1918, a fin de que pueda ser examinado libremente por los contribuyentes, por espacio de ocho días hábiles, contados desde la fecha de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Bellvey 15 de Abril de 1918. — Juan Pujol.

Núm. 1388

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Borjas del Campo

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar

parte de la Junta municipal de asociados durante el corriente año de 1918.

Sección 1.ª — José Abelló Cornadó, Juan Abelló Mestre y Juan Borrás Maríné.

Sección 2.ª — José M.ª Manxó Rabascall, Jaime Solé Ferré y Antonio Subietas Domingo.

Sección 3.ª — Pablo Amellé Ferré y Salvador Masip Pellisé.

Sección 4.ª — Francisco Figueras Giol.

Borjas del Campo 12 de Abril de 1918. — El Alcalde, Juan Borrás.

Núm. 1389

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecols

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de asociados durante el corriente año de 1918.

Sección 1.ª — Francisco Mestre Fraga y Rosendo Tost Mestre.

Sección 2.ª — José Oced Temprado, José Juncosa Tarragó, José Cabré Crusat y José Mestre Abelló.

Sección 3.ª — José Solanellas Cabré, Ramón Cabré Matos y José Cabré Bley.

Riudecols 14 de Abril de 1918. — El Alcalde, Jaime Solanellas.

Núm. 1390

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tamarit

Relación de los señores que, previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de asociados durante el corriente año de 1918.

Sección 1.ª — Ceferino Suñé Sabaté, Juan Pascual Veciana y Sebastián Gené García.

Sección 2.ª — Pedro Alegret Llagostera y José Elías Alegret.

Sección 3.ª — Pedro Marqués Llagostera.

Tamarit 14 de Abril de 1918. — El Alcalde, José Virgili.

Núm. 1391

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Molá

Debiendo procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial, rústica y urbana para el próximo año 1919, se advierte a cuantos contribuyentes hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten sus declaraciones de alta y baja con la documentación justificativa, hasta el día 15 del próximo Mayo, a fin de ser incluídas en el citado apéndice.

Molá 13 de Abril de 1918. — El Alcalde, Jaime Rebull.

Núm. 1392

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Godall

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana, correspondiente al año 1919, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten por todo el mes de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja a fin de ser incluídas en dicho apéndice.

Godall 12 de Abril de 1918. — El Alcalde, Juan Tomás.

Núm. 1393

Vacante el cargo de Depositario municipal, se anuncia su provisión por el plazo de quince días, a fin de presentación de solicitudes en la Secretaría municipal.

Godall 12 de Abril de 1918. — El Alcalde, Juan Tomás.

Terminados los repartos de consumos y el de guardería y caminos vecinales de este pueblo del año 1918, estarán de manifiesto al público por espacio de ocho días hábiles, a los efectos de examen y reclamación.

Godall 11 de Abril de 1918.—El Alcalde accidental, José Roda.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Escornalbou

Confeccionados los repartos de consumos, guardería rural y caminos vecinales de este pueblo correspondientes al corriente año de 1918, quedan de manifiesto al público por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Vilanova de Escornalbou 11 de Abril de 1918.—El Alcalde, Antonio Vernet.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Nulles

Terminado el repartimiento de consumos de este pueblo para el actual año de 1918, se hallará de manifiesto al público y por durante ocho días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación.

Nulles 12 de Abril de 1918.—El Alcalde, Francisco Boronat.

Don Juan Mora Ripoll, Alcalde del Ayuntamiento de Benisanet,

Por el presente hace saber: Que vacante la plaza de Inspector de Higiene y Pecuaria en esta villa, con la dotación anual presupuesta de 343.12 pesetas, se publica para que las personas que, teniendo derecho a desempeñarla, puedan presentar sus solicitudes documentadas por el tiempo de treinta días ante esta Alcaldía.

Benisanet 11 de Abril de 1918.—El Alcalde, Juan Mora.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Coldejon

Debiendo procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1919, se advierte a cuantos propietarios hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten las alteraciones de alta y baja con la documentación justificada durante el plazo hasta el quince de Mayo próximo venidero, a fin de ser incluidas en el citado apéndice.

Coldejon 15 de Abril de 1918.—El Alcalde, Juan Vaqué.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masllorens

Debiendo procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana correspondientes al año 1919, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten durante el actual mes de Abril y primera quincena de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja, a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Masllorens 15 de Abril de 1918.—El Alcalde, Pablo Calaf.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Creixell

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial correspondiente al año 1919, se advierte a cuantos propietarios hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten las declaraciones de alta y baja con la documentación justificada por todo el actual mes de

Abril, a fin de ser incluidas en el citado apéndice.

Creixell 7 de Abril de 1918.—El Alcalde, José Hugas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ginestar

Debiendo procederse a la confección de los apéndices al amillaramiento, base para la confección de los repartimientos de las contribuciones territoriales de este término correspondientes al próximo año 1919, se advierte a cuantos propietarios hayan experimentado alteración en su riqueza amillaramiento o imponible, presenten hasta el veinte del inmediato mes de Mayo, las declaraciones de alta o baja correspondientes, al objeto de ser incluidas en dichos apéndices.

Ginestar 11 de Abril de 1918.—El Alcalde, José Sendra.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Flix

Para confeccionar los apéndices al amillaramiento de rústica y pecuaria y de urbana, los que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en Secretaría sus solicitudes documentadas hasta el día 20 del próximo Mayo.

Flix 12 de Abril de 1918.—El Alcalde, Antonio Bages.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora la Nueva

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana, correspondiente al año de 1919, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten desde el día 20 del actual mes hasta el 25 de Mayo próximo, en la Secretaría del Ayuntamiento, las oportunas declaraciones de alta y baja con la documentación justificativa, a fin de ser incluidas en dichos apéndices.

Mora la Nueva 13 de Abril de 1918.—El Alcalde, Francisco Solé.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torredembarra

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de los hermanos Antonio, Claudio y Manuel Maleras Miracle, de más de diez años, de los cuales resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del art. 145 de su Reglamento, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los indicados Antonio, Claudio y Manuel Maleras Miracle, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados Antonio, Claudio y Manuel Maleras Miracle, son hijos de Claudio y de Tecla y cuentan respectivamente 33, 32 y 27 años de edad, y hace años embarcaron para América.

Torredembarra 9 de Abril de 1918.—El Alcalde, Pedro Cañellas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rasquera

En el expediente del mozo Basilio Sabaté Cañagueral, y según el art. 145 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo, se interesa acreditar la ausencia por más de 10 años de esta localidad del hermano de dicho mozo José Sabaté Cañagueral, de unos 41 años de edad, casado con Eusebia Roca, de oficio herrero, estatura más alta que baja, usaba bigote, picado de viruelas y vecino que fué de esta población.

Si alguna persona tuviere noticia de su paradero se servirá manifestarlo a esta Alcaldía.

Rasquera 14 de Marzo de 1918.—El Alcalde, Juan Bladé.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Albiñana

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1919, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten hasta el día 20 de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja, a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Albiñana 14 de Abril de 1918.—El Alcalde, Pablo Mañé.

Formado el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para el actual año de 1918, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al art. 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Albiñana 14 de Abril de 1918.—El Alcalde, Pablo Mañé.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cubacés

Relación de los señores que, previas las formalidades del art. 68 de la ley Municipal, han resultado elegidos para formar la Junta municipal del corriente año.

Sección 1.ª—Pío Vendrell, Homdedeu, José Pascual Alaix y Juan Masip Piñol.

Sección 2.ª—Domingo Vidal Masip, José Ferré Golerons y José Brú Llecha.

Sección 3.ª—José Llecha Llecha y Gregorio Brú Masip.

Cubacés 12 de Abril de 1918.—El Alcalde, J. Masip.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilavertr

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1919, conforme a lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presenten hasta el 15 de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja, a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Vilavertr 10 de Abril de 1918.—El Alcalde, José Alsina.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Barbará

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para la confección de los repartimientos de las contribuciones territoriales por rústica y urbana y concepto de pecuaria correspondientes al año 1919, se interesa a todos los que han sufrido alteración en sus riquezas imponibles, presenten hasta el día 15 de Mayo próximo las declaraciones de alta y baja, a fin de ser incluidas en dichos apéndices.

Barbará 10 de Abril de 1918.—El Alcalde, José Cabestany.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Galera

Informado por el Sr. Regidor Síndico y aprobado por el Ayuntamiento en su sesión del día de ayer el presupuesto municipal extraordinario que ha de regir durante el corriente año 1918, en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 146 de la vigente ley Municipal, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamación.

La Galera 15 de Abril de 1918.—El Alcalde, Juan Ferré.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Luis Jayme de Torres, Juez de Instrucción de la villa y partido de Vendrell.

En virtud del presente que se expide en méritos de sumario que instruyó por el delito de robo, señalado de número trece del año actual, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de policía judicial se proceda a la busca y ocupación de los efectos siguientes: Tres camisas de dormir para señora con las iniciales A. R.; tres camisas de día para señora; cinco de dormir para caballero con las iniciales R. R.; y otra sin marca; un delantal blanco con encajes; nueve pañuelos de bolsillo blancos; dos calcetines; cuatro sábanas de cama matrimonio, una de ellas con sesión e iniciales E. L.; ocho de cama cámara con la marca R. R.; ocho fundas de almohada con las mismas iniciales; cuatro mantelitos señalados con iguales letras; tres almohadones de lana; uno de algodón y dos de miraguano; un colchón de lana para cama de niño; un cubrecama color blanco y granate con dibujo representando niños con racimos de uvas; tres limpia manos cocina con orillo encarnado y marca R. R.; dos toallas de hilo con las iniciales L. F.; tres bolsas blancas de algodón con igual marca; ocho visillos, uno de fondo negro y los restantes blancos; un par de zapatos blancos para caballero; una sombrilla negra de seda; otra encarnada; un paraguas para señora con puño de metal; un monedero gris; y un catalejo con la inscripción «Gibraltar»; cuyos efectos fueron sustraídos del chalet Asunción, sito en la playa Camarrosa, término municipal de San Vicente dels Calderes, así como a la detención de la persona o personas en cuyo poder se hallaren y no justificaren su legítima pertenencia, poniendo en su caso unos y otras a disposición de este Juzgado.

Dado en Vendrell a seis de Abril de mil novecientos diez y ocho.—Luis Jayme.—Ante mí, Santiago Viscarri.

AGUAS DE MORATALIZ

Las mejores para el estómago. Laxantes. Radiactivas. Infalibles contra el estreñimiento. Deliciosas para la mesa. Especiales para régimen.—Depósito central, Barquillo, 4, Madrid.—Depósito en Tarragona, Bajada de la Misericordia, 10.